

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA
CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA Y EL
INSTITUTO EUROLATINOAMERICANO DE ESTUDIOS
PARA LA INTEGRACION, RED EUROLATINOAMERICANA
DE UNIVERSIDADES E INVESTIGADORES (IELEPI)**

En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS:

De una parte LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA, representada por su Presidente, Dr. RAFAEL CHAMORRO MORA.

Y de otra parte el INSTITUTO EUROLATINOAMERICANO DE ESTUDIOS PARA LA INTEGRACION, RED EUROLATINOAMERICANA DE UNIVERSIDADES, profesores e investigadores universitarios, en adelante denominada "IELEPI", representada por su Presidente, Dr. CARLOS FRANCISCO MOLINA DEL POZO.

Se reconocen mutuamente la suficiente capacidad para la celebración del presente convenio marco y a tal efecto.

EXPONEN:

PRIMERO: Que La Corte Centroamericana de Justicia tiene encomendadas, entre otras, y en el ámbito de sus competencias, la relativa a la formación de profesionales en el campo de la integración y en su vertiente tanto jurídica como económica y política, incluyéndose en este marco la organización tanto de seminarios como de cursos de reciclaje de profesionales en la temática aludida.

Que para la ejecución de sus fines propios, La Corte Centroamericana de Justicia está capacitada para recabar la colaboración de Organismos, empresas y otras entidades, con el objeto de que aporten su experiencia, medios materiales y recursos humanos y dar respuesta de esta manera a las exigencias que demandan sus estatutos.

SEGUNDO: Que el IELEPI es una organización universitaria, científica, no lucrativa, ni gubernamental, inspirada en los principios de la democracia y el respeto a los derechos humanos, al servicio de los fines recogidos en su estatuto fundacional, que se adjunta como anexo 1 de este convenio,

constituyéndose de esta forma en instrumento adecuado e idóneo para la colaboración como instituto especializado.

Por lo que concretando lo manifestado con anterioridad.

ACUERDAN:

PRIMERA: Queda establecido el presente Convenio como un Acuerdo-Marco General de Colaboración entre La Corte Centroamericana de Justicia e **IELEPI** para regular cuantas actividades y relaciones, las entidades involucradas, consideren de interés mutuo y con carácter preferente.

En ningún caso el presente Convenio-Marco supone renuncia a las competencias de las partes intervinientes.

SEGUNDA: Los proyectos y demás actividades amparados por el presente Convenio y que deban ser financiadas con cargo a los presupuestos de ambas Instituciones, requerirán la previa aprobación de éstas.

TERCERA: Las cantidades correspondientes a las respectivas aportaciones financieras previstas para la ejecución de las actividades serán fijadas de mutuo acuerdo por ambas partes, cruzándose información en todo momento sobre el particular.

CUARTA: La fiscalización y control de la disposición, aplicación y adecuada justificación de los fondos presupuestarios otorgados por cada parte para el apropiado desarrollo de las actividades aprobadas y puestas en ejecución del presente Convenio-Marco, corresponderá a cada una de ellas, debiendo la otra facilitar cuanta documentación e información le sea requerida al efecto.

QUINTA: Con carácter anual se establecerán las líneas programáticas, directrices que contendrán las actividades de cooperación que se determinen en cada caso y que habrán de realizarse con las aportaciones que en cada momento se aprueben conjuntamente por ambas instituciones.

SEXTA: La utilización del nombre y/o distintivos de una de las Instituciones por la otra exigirá su previo conocimiento y autorización.

SEPTIMA: Tanto La Corte Centroamericana de Justicia como **IELEPI**; podrá contar, para llevar a cabo las actuaciones previstas, con la

colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado, así como con expertos que se encuentren relacionados con la temática de las actividades de divulgación y cuya colaboración técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los mismos.

OCTAVA: La vigencia de este Convenio será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio o sus Programas de divulgación, las actividades y proyectos que estén en curso.

NOVENA: Este Convenio entra en vigor desde el momento de su firma.

En prueba de conformidad y en dos ejemplares en español de un mismo tenor e idéntico efecto, se firma este acuerdo, una vez leído y hallado conforme por los intervinientes, en el lugar y fecha establecida en el encabezamiento.

Por La Corte Centroamericana de Justicia
RAFAEL CHAMORRO MORA
Presidente



Por el IELEPI
CARLOS MOLINA DEL POZO
Presidente

